

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
14 DE MARZO DE 2025**

N°08/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 564/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1360 de este Partido, propiedad de TELL ANTONIO ATILIO, al mes de OCTUBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1664/84 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un establecimiento con los rubros (S/C) VENTA DE GAS EN GARRAFAS (7301), FERRETERÍA (7251), BAZAR (7301), PINTURERÍA (7381), ELECTRICIDAD (7906), ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1360 de este Partido, propiedad de TELL ANTONIO ATILIO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1360 de este Partido, propiedad de TELL ANTONIO ATILIO al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 563/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud por el anexo de rubro presentada por MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5526 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3011/24 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5526 de este Partido, con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24604 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, referente al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5526 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2742900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19992

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 562/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2) de la industria sita en la calle FRENCH N° 126 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1387/2012 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR al comercio que desarrolla actividades con el rubro (7201) MUEBLERÍA, sito en la calle FRENCH N° 126 de este Partido, propiedad de ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21800 para cambio del rubro (7201) MUEBLERÍA por (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA al establecimiento en cuestión;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7201) MUEBLERÍA por (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2), sita en la calle FRENCH N° 126 de este Partido.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1961800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19076

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2), respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 561/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SÁNCHEZ MICAELA ALDANA (CUIT: 27-39853584-2) del comercio sito en la calle JUNÍN N° 1209 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24601 para una habilitación a nombre de SÁNCHEZ MICAELA ALDANA (CUIT: 27-39853584-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SÁNCHEZ MICAELA ALDANA (CUIT: 27-39853584-2) sito en la calle JUNÍN N° 1209 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2010600004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25941

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SÁNCHEZ MICAELA ALDANA (CUIT: 27-39853584-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 560/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LERUSSI MANUEL ÁNGEL (CUIT: 23-10464301-9) del comercio sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN N° 802 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24603 para una habilitación a nombre de LERUSSI MANUEL ÁNGEL (CUIT: 23-10464301-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LERUSSI MANUEL ÁNGEL (CUIT: 23-10464301-9) sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN N° 802 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAÚTICOS Y/O MARINAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3799700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25959

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LERUSSI MANUEL ÁNGEL (CUIT: 23-10464301-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 559/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PACHECO MARÍA LAURA (CUIT: 23-30981377-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5759 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24513 para una habilitación a nombre de PACHECO MARÍA LAURA (CUIT: 23-30981377-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PACHECO MARÍA LAURA (CUIT: 23-30981377-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5759 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2780700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25937

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento PACHECO MARÍA LAURA (CUIT: 23-30981377-4), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 558/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud por una ampliación de superficie presentada por CAPORASO JUAN CARLOS (CUIT: 23-14941190-9), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2772 / 2780 de este Partido, que gira con los rubros (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA y (7381) CASA DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10443/88 se procedió a habilitar un comercio a nombre de CAPORASO JUAN CARLOS (CUIT: 23-14941190-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2780 de este Partido;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24022 para la ampliación de superficie del comercio previamente mencionado, a nombre de CAPORASO JUAN CARLOS (CUIT: 23-14941190-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado referente a la Parcela 19, en la cual se ocupa la superficie solicitada, no se encuentra certificado por el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CAPORASO JUAN CARLOS (CUIT: 23-14941190-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2772 / 2780 de este Partido, que gira con los rubros (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA y (7381) CASA DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuentas N° 1045800000 y N° 1045900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 1542

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAPORASO JUAN CARLOS (CUIT: 23-14941190-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 557/2025 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9), del comercio sito en la calle XUL SOLAR N° 6655 de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA (NIVEL INICIAL - JARDÍN DE INFANTES);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24048 para una habilitación a nombre de SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la habilitación otorgada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9), sito en la calle XUL SOLAR N° 6655 de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA (NIVEL INICIAL - JARDÍN DE INFANTES).-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3645700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25799

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANTA MARÍA DE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-57057394-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 556/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT: 27-25143381-5), respecto del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5575/79 de este Partido, que gira con los rubros:

(7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS,

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24620, para una habilitación a nombre de QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT: 27-25143381-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda, encuadrando el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, al cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT: 27-25143381-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5575/79 de este Partido, que gira con los rubros:

(7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS

(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2739000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25952

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT: 27-25143381-5), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización.-

Artículo 6°.- La presente Autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 555/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por FARIAS CAMILA JAZMÍN (CUIT: 27-44391432-9), respecto del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2094 de este Partido, que gira con el rubro:

(8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la consulta de factibilidad N° 2024-24468, para una habilitación a nombre de FARIAS CAMILA JAZMÍN (CUIT: 27-44391432-9);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiendo recibido el tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la titular del comercio ha suscripto el Convenio N° 284648 (Vencimiento: 10/2025), en relación con la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales – Cuenta N° 1192200000, quedando la presente Autorización de Funcionamiento condicionada al cumplimiento del mencionado convenio;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local ha sido aprobado, al cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de FARIAS CAMILA JAZMÍN (CUIT: 27-44391432-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2094 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados desde la fecha de confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

Dentro del plazo otorgado, la titular del comercio deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento del Convenio N° 284648 (Vto.: 10/2025), relacionado con la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales – Cuenta Inmueble N° 1192200000.

Asimismo, y conforme al Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- Conforme a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1192200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25939

Artículo 6°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la titular, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización será entregada a FARIAS CAMILA JAZMÍN (CUIT: 27-44391432-9), no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la Comuna.

En caso de existir deuda, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado.-

Artículo 8°.- La presente autorización NO habilita la realización de actividades que requieran la intervención de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR que se encuentra estrictamente prohibida la venta, exposición y/o consumición de bebidas con alcohol, en cualquiera de sus modalidades.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada en cualquier momento, por parte del Municipio de San Fernando, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes, y/o si se detectan modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 12°.- Esta Autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 554/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ARGENTINA SPECIALITY S.R.L. (CUIT: 30-70978425-7), respecto del comercio sito en la calle SAN GINÉS N° 174 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la consulta de factibilidad N° 2024-23574 para una habilitación a nombre de ARGENTINA SPECIALITY S.R.L. (CUIT: 30-70978425-7);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, al cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial”, para aquellos establecimientos que, por sus características, pudieran representar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento y, en virtud de sus características generales y del tipo de material declarado, corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría mencionada, adoptando las medidas de precaución previstas por la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ARGENTINA SPECIALITY S.R.L. (CUIT: 30-70978425-7), sito en SAN GINÉS N° 174 de este Partido, bajo el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 1 (un) año contado a partir de la fecha de confección del presente Decreto.

La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento.

Durante el plazo otorgado, la titular del comercio deberá presentar el plano aprobado correspondiente.

En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- En virtud de la habilitación otorgada, la titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 246200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 25523

Artículo 4°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá:
Colocarlo en un lugar visible del establecimiento
Mantenerlo en perfecto estado de conservación

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada a ARGENTINA SPECIALITY S.R.L. (CUIT: 30-70978425-7), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas, ni cualquier otra obligación con el Municipio.
En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Autorización.

Artículo 6°.- La presente Autorización podrá ser revocada en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando, en caso de: Verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes
Realizar el titular modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó esta habilitación

Artículo 7°.- NOTIFICAR, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con:
Dispositivos de venta o elaboración
Instalaciones precarias
Productos para venta, exposición, mercadería, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con la actividad comercial

Artículo 9°.- Proceder, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al titular del comercio a través del domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la: Secretaría de Economía, Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Responsable de Cuentas de la zona correspondiente

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 553/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 484/2025, relacionado con la Adquisición de Materiales de Construcción para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 14 de marzo de 2025 contó con la participación de dos firmas oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicaciones procedió a la evaluación de la documentación presentada por los oferentes, aconsejando la adjudicación a la firma ANDERSEN S.A., por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, y por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Adquisición de Materiales de Construcción a la firma ANDERSEN S.A., por un monto total de \$162.585.000,00 (pesos ciento sesenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil con 00/100), conforme a la documentación legal obrante en el Expediente N° 484/2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, y tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 551/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe elevado por el inspector actuante, en el que se verifica el cese de actividad del puesto ubicado en el pasillo entre los puestos N° 15 y 16 del Mercado de Frutos de la Ribera Sud de este Partido, propiedad del Sr. FUNES JOSÉ MANUEL, con fecha de cese determinada en diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 2682/1984 se autorizó al Sr. FUNES JOSÉ MANUEL a utilizar dicho espacio para el ejercicio de la actividad comercial de venta de llaveros y fantasías en general;

Que el informe de inspección realizado, junto con el soporte fotográfico correspondiente, corrobora

fehacientemente que la actividad comercial ha cesado en el lugar indicado;
Que la fecha de cese de las actividades ha sido establecida en el mes de diciembre de 2023;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el puesto ubicado en el pasillo entre los puestos N° 15 y 16 del Mercado de Frutos de la Ribera Sud de este Partido, propiedad del Sr. FUNES JOSÉ MANUEL, con fecha de cese en diciembre de 2023, conforme surge del informe de inspección.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 550/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública ha solicitado la designación de un agente que prestará servicios como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral ha evaluado al postulante, considerándolo APTO para desempeñar las tareas asignadas;

Que obra en el expediente el informe del Área de Administración de Personal, solicitando se confeccione el acto administrativo pertinente para proceder a la designación;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza otorgan las facultades necesarias al Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al Sr. Silvio Damián CAMBIASSO, M.I. N° 24.365.600, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El agente designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación, así como también respecto de los derechos y deberes establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 549/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará funciones como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral ha determinado que el postulante es considerado APTO para desempeñar las tareas asignadas;

Que obra en el expediente el informe del Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la citada Ordenanza facultan al Departamento Ejecutivo para disponer la presente designación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al Sr. Víctor Gustavo ROJAS, M.I. N° 27.159.891, quien percibirá un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El agente designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente la presente designación, así como los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto Municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 548/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de logística y programación de actividades artísticas en el Complejo Belgrano - Otamendi, en el ámbito de la Dirección Oral de Cultura y Turismo, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral ha determinado, a fojas 12 del expediente, que la postulante es considerada APTA para el desempeño de sus funciones;

Que obra a fojas 13 del expediente el informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del presente acto administrativo;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Departamento Ejecutivo a dictar la presente medida;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la Sra. Agustina Belén OCAMPO, M.I. N° 47.220.922, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de logística y programación de actividades artísticas en el Complejo Belgrano - Otamendi, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas, conforme a la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente sobre la presente designación, así como también sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza mencionada.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal,

el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 547/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza dentro de la cuadrilla de limpieza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 11 del expediente, ha determinado que el postulante es considerado APTO para desempeñar las funciones requeridas;

Que obra a fojas 12 el informe del Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del presente acto administrativo a fin de designar al postulante;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada mediante Decreto N° 3.314/2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las facultades necesarias al Departamento Ejecutivo para el dictado de este acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al Sr. Bernardo Claudio CASTAÑO, M.I. N° 30.981.076, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de maestranza dentro de la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas, conforme a la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal establecidos en los artículos 11, 12 y 13 del mencionado Estatuto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 546/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza dentro de la cuadrilla de limpieza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 11 del expediente, ha determinado que el postulante es considerado APTO;

Que obra a fojas 12 el informe del Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente para proceder a la designación del postulante;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las facultades necesarias al Departamento Ejecutivo para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al Sr. Oscar Emanuel MAIDANA, M.I. N° 40.649.225, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de maestranza dentro de la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la

Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 del mencionado Estatuto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 545/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza dentro de la cuadrilla de limpieza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 10 del expediente, ha determinado que el postulante es considerado APTO;

Que obra a fojas 11 el informe del Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente para proceder a la designación del postulante;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las facultades necesarias al Departamento Ejecutivo para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la Sra. Joana Belén SOSA, M.I. N° 42.840.765, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de maestranza dentro de la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 del mencionado Estatuto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 544/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para desempeñarse como ayudante de jardinería;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral ha informado que el postulante ha sido considerado APTO;

Que obra informe del Área de Administración de Personal mediante el cual se solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente para proceder a la designación de la persona propuesta;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, otorgan las atribuciones necesarias al Departamento Ejecutivo para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Sr. Pablo Ariel Nicolás AYALA QUINTANA, M.I. N° 46.895.192, en calidad de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil

novecientos con once centavos), para desempeñar tareas como ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo 1°, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y quienes correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 543/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para desempeñarse como ayudante de jardinería;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral ha informado que el postulante ha sido considerado APTO;

Que obra informe del Área de Administración de Personal, mediante el cual se solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente para proceder a la designación de la persona propuesta;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, otorgan las atribuciones necesarias al Departamento Ejecutivo para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Sr. Mauro Alejandro BRANCA, M.I. N° 30.838.874, en calidad de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), para desempeñar tareas como ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo 1°, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y quienes correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 542/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para el cumplimiento de tareas de limpieza en vía pública;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral ha informado que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTA;

Que mediante providencia del Área de Administración de Personal se solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la designación de la persona propuesta;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que conforme a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la Sra. Delfina Beatriz MERCIER, M.I. N° 44.724.929, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), para desempeñar tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes previstos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 541/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.714/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de marzo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una donación a la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, consistente en diversos elementos de primera necesidad, por un monto aproximado de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones);

Que corresponde proceder a la promulgación de la norma mencionada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 13.714/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de marzo de 2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar una donación a la Ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 13.714/25

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una donación a la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, consistente en productos de limpieza, aguas minerales, leches, pañales para niños y adultos, camas de diferentes medidas, colchones y frazadas, bolsas de alimentos y kits escolares más mochila, por un monto aproximado de \$50.000.000,00.- (Pesos cincuenta millones).

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente del Municipio de San Fernando deberá realizar el correspondiente informe y rendición de cuenta de todo lo donado, ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Una vez realizada la donación, remítase el expediente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar de la presente Ordenanza Municipal al Gobierno de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 540/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 24 de febrero de 2025 contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GREEN CUP S.R.L. y GUADAGNO, CLAUDIA LORENA por la adquisición de

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA a la firma GREEN CUP S.R.L. por un monto total de \$36.306.400,00.- (pesos treinta y seis millones trescientos seis mil cuatrocientos con 00/100) correspondiente a los ítems 1, 2, 5, 6, 7 y 8, y a la firma GUADAGNO, CLAUDIA LORENA por un monto total de \$17.730.550,00.- (pesos diecisiete millones setecientos treinta mil quinientos cincuenta con 00/100) correspondiente a los ítems 3 y 4, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 694/2025.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 539/2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle FALUCHO N° 101 de este Partido, propiedad de MAURO CARMEN LUISA, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 781/1974 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7031) PELUQUERÍA PARA DAMAS, sito en la calle FALUCHO N° 101 de este Partido, propiedad de MAURO CARMEN LUISA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle FALUCHO N° 101 de este Partido, propiedad de MAURO CARMEN LUISA al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 538/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (7938) FLORERÍA, sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2896 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3046/2014 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DAR DE BAJA EL RUBRO (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA GRANJA Y JARDÍN. SEMILLAS Y PLANTAS. VIVERO, al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (7938) FLORERÍA, sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2896 de este Partido, propiedad de GUIGUEZ MARIELA PAOLA;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia presentado debido al carácter que poseía la habilitación otorgada oportunamente, y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, por el cual se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante expediente N° 10282/2024, tomando como fecha de cese el mes de NOVIEMBRE de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2896 de este Partido, propiedad de GUIGUEZ MARIELA PAOLA al mes de NOVIEMBRE de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 537/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ITALIA N° 1902 de este Partido, propiedad de TIESO TERESA, al mes de JUNIO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 32100/1995 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERÍA, sito en la calle ITALIA N° 1902 de este Partido, propiedad de TIESO TERESA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ITALIA N° 1902 de este Partido, propiedad de TIESO TERESA al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 536/2025 DE FECHA 12 MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PEDIATRÍA HOSPITAL CORDERO – 2da ETAPA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 55/24, convocado para el día 16 de diciembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PEDIATRÍA HOSPITAL CORDERO – 2da ETAPA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la OBRA PEDIATRÍA HOSPITAL CORDERO – 2da ETAPA – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$728.842.012,98 (setecientos veintiocho millones ochocientos cuarenta y dos mil doce con 98/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 55/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-10.751.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 535/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BOAT FUN S.R.L. (CUIT: 30-71535779-4) del comercio sito en la calle DEL ARCA N° 39 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24625 para una habilitación a nombre de BOAT FUN S.R.L. (CUIT: 30-71535779-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BOAT FUN S.R.L. (CUIT: 30-71535779-4) sito en la calle DEL ARCA N° 39 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3644000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25962

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BOAT FUN S.R.L. (CUIT: 30-71535779-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 534/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARTÍNEZ DENISA JIMENA (CUIT: 27-32644448-6) del comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 1689 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24404 para una habilitación a nombre de MARTÍNEZ DENISA JIMENA (CUIT: 27-32644448-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular del comercio ha efectuado el convenio N° 287006 (Vto.: 09/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1057100000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARTÍNEZ DENISA JIMENA (CUIT: 27-32644448-6) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1689 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1057100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25375

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 287006 (Vto.: 09/2025), referente a la deuda por la Tasa por Servicios Generales y sus conexas de la Cuenta Inmueble N° 1057100000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio y su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°.- La presente habilitación a nombre de MARTÍNEZ DENISA JIMENA (CUIT: 27-32644448-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 533/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por COURVA MS S.R.L. (CUIT: 30-71877564-3), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 647 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24591 para una habilitación a nombre de COURVA MS S.R.L. (CUIT: 30-71877564-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de COURVA MS S.R.L. (CUIT: 30-71877564-3), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 647 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3688300004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25936

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de COURVA MS S.R.L. (CUIT: 30-71877564-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 532/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 7276/2022, y la solicitud presentada por LA IMPRONTA SILLONES S.R.L. (CUIT: 33-71648188-9), del comercio sito en la calle URUGUAY N° 5055 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21750 para una habilitación a nombre de LA IMPRONTA SILLONES S.R.L. (CUIT: 33-71648188-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y establece que la actividad desarrollada no encuadra en la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias de la Provincia de Buenos Aires, no debiendo presentar el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA);

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LA IMPRONTA SILLONES S.R.L. (CUIT: 33-71648188-9), sito en la calle URUGUAY N° 5055 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3518000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24576

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LA IMPRONTA SILLONES S.R.L. (CUIT: 33-71648188-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 531/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LOPEZ PADILLA ROSA ALEJANDRA (CUIT: 27-18253104-4), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 2219 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24244 para una habilitación a nombre de RODRÍGUEZ CARLOS OMAR (CUIT: 23-17438769-9), por el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 2219 de este Partido, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24622 por la transferencia de la titularidad del comercio previamente mencionado, a favor de LOPEZ PADILLA ROSA ALEJANDRA (CUIT: 27-18253104-4);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta un plano aprobado que no corresponde al establecimiento en cuestión, según lo informado por el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, en concordancia con lo expuesto por el Área de Catastro y Agrimensura, obrante en fojas 43 y 49 respectivamente del expediente N° 8962/24. En consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares indica que el establecimiento cuenta con un horno de cinta eléctrico, no siendo exigible campana ni tubo de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ PADILLA ROSA ALEJANDRA (CUIT: 27-18253104-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 2219 de este Partido, que gira con el rubro (8306)

EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 775700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25809

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento LOPEZ PADILLA ROSA ALEJANDRA (CUIT: 27-18253104-4), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 530/2025 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3234 - 3246 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 545/17 se procedió a habilitar en forma condicionada un comercio a nombre de GAUTO RAQUEL ELISABET (CUIT: 27-32028992-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, que funciona con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24648 para la transferencia del comercio anteriormente mencionado, a favor de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la titular del comercio ha suscripto el Convenio N° 287717 (Vto.: 10/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1526000000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GAUTO RAQUEL ELISABET (CUIT: 27-32028992-6) a favor de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8), sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3234 - 3246 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, la titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1526000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21257

Artículo 4°.- La presente habilitación queda condicionada al cumplimiento del Convenio N° 287717 (Vto.: 10/2025), relacionado con la deuda por la Tasa de Servicios Generales. Para mantener la habilitación vigente según el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será de carácter provisorio, con vencimiento a la fecha de cancelación del convenio mencionado. Una vez cancelado dicho convenio, se procederá a la habilitación definitiva mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°.- La habilitación otorgada a HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8) podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de incumplimiento de la normativa vigente o si se detectan modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.

Artículo 8°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos en exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro elemento vinculado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al titular del comercio que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 529/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Que el recurrente no se encuentra en condiciones de presentar la solicitud de transferencia del comercio que gira bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle HUMAITA N° 3376 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 641/2019 se procedió a habilitar en forma definitiva el establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle HUMAITA N° 3376 de este Partido, propiedad del Sr. ZURA JUAN ALBERTO;

Que el titular del establecimiento no se encuentra en condiciones de realizar el trámite de transferencia correspondiente y, en consecuencia, se procederá a dar de baja el comercio N° 15471, dando curso al trámite de nueva habilitación del establecimiento mediante expediente N° 2573/2024, tomando como fecha de cese el mes de MARZO de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le fueron delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HUMAITA N° 3376 de este Partido, propiedad del Sr. ZURA JUAN ALBERTO, con fecha de cese en el mes de MARZO de 2024.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 528/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividades del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 4102 de este Partido, propiedad de GIL CANDELA MARÍA LUJÁN, con fecha de cese en el mes de DICIEMBRE de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1657/2022 se procedió a autorizar el funcionamiento de un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle CARLOS CASARES N° 4102 de este Partido, propiedad de la Sra. GIL CANDELA MARÍA LUJÁN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial, lo cual se encuentra debidamente documentado mediante registro fotográfico;

Que, en consecuencia, se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les han sido delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 4102 de este Partido, propiedad de la Sra. GIL CANDELA MARÍA LUJÁN, con fecha de cese en el mes de DICIEMBRE de 2024.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 527/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. MARTORELLI JULIO JAVIER TOMÁS (CUIT: 20-25084834-0), respecto al comercio ubicado en la calle FRENCH N° 1103 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la consulta de factibilidad N° 2024-24611 con motivo de la solicitud de habilitación a nombre del citado titular;

Que el interesado ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación correspondiente, con excepción del plano aprobado, lo cual ha sido evaluado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el solicitante ha requerido un plazo para presentar el plano aprobado, conforme lo establecido en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, de acuerdo al protocolo de inspección habitual, se ha verificado y aprobado el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene;

Que no existen objeciones por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad del Sr. MARTORELLI JULIO JAVIER TOMÁS (CUIT: 20-25084834-0), sito en la calle FRENCH N° 1103 de este Partido, cuyo rubro es (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo el Municipio de San Fernando revocar la misma en cualquier momento. El titular del comercio deberá presentar el plano aprobado dentro del plazo otorgado. El incumplimiento de dicha obligación habilitará al Municipio a proceder a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3700700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26047

Artículo 4°.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible del establecimiento y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular previo a la verificación de que no registra deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación municipal. En caso contrario, deberá regularizar su situación antes de la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio en caso de incumplimiento de normas legales vigentes o si el titular realizara modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- La presente NO AUTORIZA el desarrollo de actividades que requieran intervención de un profesional médico.

Artículo 8°.- NOTIFICAR al titular, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con elementos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos, materias primas, ni ningún otro accesorio comercial.

Artículo 11°.- NOTIFICAR al titular del comercio, mediante su domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en este expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 526/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CORTTI LEIVA HILDA CRISTINA (CUIT: 27-12861349-3) del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2555 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24631 para una habilitación a nombre de CORTTI LEIVA HILDA CRISTINA (CUIT: 27-12861349-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORTTI LEIVA HILDA CRISTINA (CUIT: 27-12861349-3) sito en la calle GUATEMALA N° 2555 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2748700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25968

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORTTI LEIVA HILDA CRISTINA (CUIT: 27-12861349-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 525/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de logística y programación de actividades artísticas en el Complejo Belgrano - Otamendi, en el ámbito de la Dirección Oral de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido a fojas 12 que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Gloria Magalí PARODI - M.I. N° 32.553.112, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas de logística y programación de actividades artísticas en el Complejo Belgrano - Otamendi, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 524/2025 DE FECHA 11 MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra APTO al agente a designar.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por la cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Tomás MIRANDA - M.I. N° 41.756.319, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un importe mensual de \$465.440,98 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con noventa y ocho centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, quien cumplirá funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 523/2025 DE FECHA 11 MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente municipal sindicado a fojas 2 de este expediente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

La providencia de fojas 7, mediante la cual el Área de Administración de Personal propicia la creación del acto administrativo en tal sentido.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista del agente municipal Cristian Daniel FIORI - Legajo Personal 9875, quien desempeñará funciones como timonel en Eco Parque, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$615.976,22 (pesos seiscientos quince mil novecientos setenta y seis con veintidós centavos), a partir de su fecha de notificación.

Artículo 2°.- El agente cuyo destajo se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 522/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades económicas y materiales de los Clubes, Sociedades de Fomento, Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan

inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a fs. la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales (pinturas) a los Clubes, Sociedades de Fomento, Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad enumerados en el Anexo I que forma parte del presente, por la suma de hasta \$7.800.000 (pesos siete millones ochocientos mil).

Artículo 2°.- La compra total a realizar será de hasta \$7.800.000 (pesos siete millones ochocientos mil). Será distribuida según el pedido y la necesidad de cada Club, Sociedad de Fomento, Centro de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad del Distrito, beneficiarios del subsidio otorgado según consta en el artículo 1.

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- El material otorgado (pinturas) en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 60 días de recepción, mediante nota de conformidad y fotos de la utilización de lo entregado.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 521/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa el cese de actividad del establecimiento sito en la calle French N° 195 de este Partido, propiedad de FERNÁNDEZ ENRIQUE GUSTAVO, al mes de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 749/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (7201) Mueblería, sito en la calle French N° 195 de este Partido, propiedad de FERNÁNDEZ ENRIQUE GUSTAVO.

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes indica que debería inactivarse el Legajo Comercial N° 24172.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle French N° 195 de este Partido, propiedad de FERNÁNDEZ ENRIQUE GUSTAVO, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 520/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENETTO LILIANA MABEL (en carácter de administradora), con fecha

septiembre de 2024, referente al comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 551 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3371/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con los rubros (7341) Venta de materiales para la construcción (depósito especial) y (7201) Mueblería, sito en la calle Sobremonte N° 551 de este Partido, propiedad de la SUCESIÓN DE VELA AUGUSTO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la documentación fotográfica adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV, Art. 22°; Título II - Capítulo III, Art. 114°; y Título I - Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 551 de este Partido, propiedad de la SUCESIÓN DE VELA AUGUSTO, al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 519/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 33 y 34 se solicita la asignación de becas para las personas allí enunciadas, quienes cumplirán funciones en el Área de Torneos, dependiente de dicha Secretaría, conforme el siguiente detalle.

Que a fojas 35, el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR un contrato de beca, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, a las siguientes personas:

MARTÍN MILENA ROSARIO, DNI 38.405.052, quien cumplirá funciones como Becaria Auxiliar de Profesor en el Área de Torneos, con una beca mensual de \$123.185,77 (pesos ciento veintitrés mil ciento ochenta y cinco con setenta y siete centavos) y una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, los días sábados de 12:00 a 18:00 hs, desde la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

ESPINOSA RAMIRO BAUTISTA, DNI 44.710.325, quien cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor en el Área de Torneos, con una beca mensual de \$129.470,37 (pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta con treinta y siete centavos) y una carga horaria de 7 (siete) horas semanales, los días domingos de 10:00 a 17:00 hs, desde la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

LASSO DE LA VEGA CARLOS EMMANUEL, DNI 30.611.550, quien cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor en el Área de Torneos, con una beca mensual de \$226.866,58 (pesos doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y seis con cincuenta y ocho centavos) y una carga horaria de 13 (trece) horas semanales, los días sábados de 12:00 a 18:00 hs y domingos de 10:00 a 17:00 hs, desde la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La erogación que origine el pago de las becas arriba asignadas será sufragada por las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con las personas mencionadas en el artículo primero los pertinentes contratos de beca.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 518/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas respectivas, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. N.º 2, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de dicha Secretaría;

Que obra a fojas 15 el informe emitido por el Área de Medicina Laboral, en el cual se determina que la postulante resulta APTA;

Que a fojas 16 el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación de la postulante;

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, así como el artículo 7º de la mencionada Ordenanza, otorgan las atribuciones necesarias al Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Tamara Anahí RIVAS LOPEZ, M.I. N° 35.700.785, quien percibirá un destajo mensual de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. N.º 2, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 - "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 517/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. n° 2, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, obrante a fojas 17, quien resulta ser APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 18, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Viviana Beatriz DADDARIO - M.I. N° 33.342.803, percibiendo un destajo mensual de \$617.841,23.- (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. n° 2, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de marzo de 2.025.-

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad

de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 516/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 4.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes preocupacionales y es considerada APTO.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Ayelén Nair ENRÍQUEZ - M.I. N° 39.148.272, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.025, percibiendo un destajo mensual de \$399.833,26.- (pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres con veintiséis centavos), quien cumplirá tareas de Maestranza en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 515/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita designar como personal destajista operadora de cámaras de seguridad en el Centro de Monitoreo, a la persona mencionada a fojas 2.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes preocupacionales y es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Cristina Elizabeth GONZÁLEZ - M.I. N° 36.560.292, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$527.235,00.- (pesos quinientos veintisiete mil doscientos treinta y cinco), con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, realizando tareas como operadora de cámaras de seguridad en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de

los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- Los gastos ocasionados por la presente designación serán imputados a la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Cat. Prog. 01.05.00, Fte. Financiam. 131, Objeto de gastos: 1.2.4.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 514/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ezequiel Lautaro JOVINO - M.I. N° 46.023.169, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, realizando tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 513/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita, a fojas 6, la modificación de los contratos de destajo correspondientes a las agentes municipales que más abajo se enuncian.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Naiara Denise BERTELOOT - M.I. N° 36.914.502 - Legajo Personal N° 11714, pasando a cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal "Ntra. Sra. de la Guardia", correspondiente a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Graciela Micaela GARCÍA - M.I. N° 39.636.104 - Legajo Personal N° 10583, pasando a cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal "Villa Jardín", en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto total de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.-

Artículo 3°.- Las agentes mencionadas en el presente Decreto podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes municipales enunciadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, de la modificación contractual operada, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 512/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso el tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante del Expediente N° 2.125/2025 —INICIADOR: Departamento Ejecutivo— EXTRACTO: Donación a la Ciudad de Bahía Blanca.

Que el tratamiento del mencionado expediente configura un asunto de interés público y urgencia, en los términos establecidos por el artículo 68, inciso 5), y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONVOCAR al Honorable Concejo Deliberante a sesión extraordinaria, a fin de considerar el siguiente expediente de urgencia y de interés público:

Expediente N° 2.125/2025 —INICIADOR: Departamento Ejecutivo—

EXTRACTO: Donación a la Ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 2°.- ELEVAR las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 511/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia en relación con el servicio de mantenimiento y corte de césped en dependencias municipales educativas —Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando—,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad manifestada por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente respecto al servicio de mantenimiento y corte de césped en dependencias educativas municipales;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en dependencias municipales educativas, por un período de cinco (5) meses, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto total de \$11.500.000,00 (pesos once millones quinientos mil con 00/100), conforme a la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 510/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por el Sr. Gastón Damián Baliotti, en carácter de autorizado, con fecha enero de 2025, respecto del comercio ubicado en la calle 25 de Mayo N° 2117, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2606/2023 se autorizó el funcionamiento de un comercio con los rubros (7066) Despacho de pan y facturas y (7965) Maxiquiosco con ranchería. Bar lácteo, sito en la calle 25 de Mayo N° 2117, propiedad de la Sra. Benítez Silguero Gladis Zunilda;

Que se fija como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, conforme a la fecha de presentación de la solicitud de baja, en concordancia con lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece: "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que el informe elaborado por el inspector actuante corrobora que en el establecimiento mencionado no se desarrolla más actividad comercial, lo cual se evidencia mediante documentación fotográfica obrante en el expediente;

Que mediante Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo normado en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueran delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 25 de Mayo N° 2117, de este Partido, propiedad de la Sra. Benítez Silguero Gladis Zunilda, estableciendo como fecha de cese el mes de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para que proceda a notificar al contribuyente lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 509/2025 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, en el cual se verifica el cese de actividad del establecimiento ubicado en la calle René Favalaro N° 3395 (Local 4) de este Partido, propiedad de la Sra. Carolina Bustos, determinándose como fecha de cese el mes de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1245/2021 se autorizó la habilitación del establecimiento con los rubros (7101) Venta de tejidos en general, (7201) Mueblería y (7943) Casa de regalos, sito en la dirección antes mencionada, propiedad de la Sra. Carolina Bustos;

Que en el informe elaborado por el inspector interviniente se deja constancia de que el establecimiento ha cesado su actividad comercial, lo cual se encuentra debidamente documentado mediante registro fotográfico;

Que se establece como fecha de cese el mes de noviembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueran delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento ubicado en la calle René Favalaro N° 3395 (Local 4) de este Partido, propiedad de la Sra. Carolina Bustos, estableciendo como fecha de cese el mes de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a fin de notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas correspondiente, y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 508/2025 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Cecilia Alicia Beatriz GOTTIG – Legajo Personal N° 4095 – con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada, a partir del 1° de abril de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la delegada previsional del Área de Administración de Personal, a efectos de instrumentar el acto administrativo correspondiente para dar curso al trámite jubilatorio ordinario conforme a lo establecido por la Ley N° 9650, con fecha efectiva a partir del 1° de abril de 2025;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 del 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por acogimiento a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada conforme a la Ley N° 9650, a partir del 1° de abril de 2025, a la agente municipal Cecilia Alicia Beatriz GOTTIG – M.I.N. 12.441.552 – Legajo Personal N° 4095 – perteneciente al Grupo C – Tramo 2, con régimen de 30 (treinta) horas semanales, de la Planta Permanente del Presupuesto de Gastos vigente, prestando funciones en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a la agente mencionada en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Administración de Personal y en quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 507/2025 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad planteada por la mencionada Secretaría respecto del mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos provinciales del distrito;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, que faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar este tipo de contrataciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en establecimientos educativos provinciales del distrito de San Fernando, por el término de cinco (5) meses, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto total de \$21.500.000,00 (pesos veintiún millones quinientos mil con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y en quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 08/2025**Secretaría de Gobierno**